



"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

CONTRATO D233003

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE CONSUMIBLES (TÓNER) PARA EQUIPOS DE IMPRESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA SOURCE TONER DE MÉXICO S.A DE C.V. "EL PARTICIPANTE A" REPRESENTADA POR EL C. CRISTHIAN GERMÁN CASTRO IÑIGO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA EMPRESA DENOMINADA LIRA Y HERNÁNDEZ S.A. DE C.V. "EL PARTICIPANTE B" REPRESENTADA POR EL C. MANUEL ORLANDO ESCALANTE PREZA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", A QUIENES EN ADELANTE Y DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

"EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

2. CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), 144, FRACCIONES I Y XXIII, Y 155 FRACCIÓN III INCISOS a) y b) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL LA MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CON R.F.C. [REDACTED] ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE TIENE CONFERIDAS LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO, Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA 41,773 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES), DEL LIBRO NÚMERO 815 (OCHOCIENTOS QUINCE), DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 95 (NOVENTA Y CINCO) DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

EL PODER ANTES MENCIONADO, SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, BAJO EL FOLIO NÚMERO 97-7- 31122021- 124413 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO ARTÍCULOS 24 Y 25 FRACCIÓN IV DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES.

LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR010-I-18-2023, DE CARÁCTER INTERNACIONAL ABIERTA AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN III, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 47 Y 55 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 29 FRACCIÓN IX, 39, 42, 46, 47, 48 Y 52 DE SU REGLAMENTO.

"EL INSTITUTO" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 21053004 DE ACUERDO AL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NÚMERO DE FOLIO 0000002819-2023 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023 EMITIDO POR LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS.

PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO IMS-421231-I45.

1.6. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE JUÁREZ NÚMERO 104 SUR, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 34000 DURANGO, DGO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

Handwritten signatures and initials in blue ink.





"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

II.1. CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 44 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO ES FIRMADO POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS EMPRESAS **SOURCE TONER DE MÉXICO S.A DE C.V. Y LIRA Y HERNÁNDEZ S.A DE C.V.** EN VIRTUD DEL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA CELEBRADO POR AMBAS EMPRESAS PARA LA PRESENTACIÓN DE SU PROPUESTA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TERCER, CUARTO Y QUINTO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, MISMO QUE SE ANEXA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 5 (CINCO) "CONVENIO DE PARTICIPACION CONJUNTA"**, EN EL CUAL SE ESTABLECEN CON PRECISIÓN LAS OBLIGACIONES DE CADA UNA DE LAS EMPRESAS, ASÍ COMO LA MANERA EN QUE SE EXIGIRÁ SU CUMPLIMIENTO.

III. LA EMPRESA DENOMINADA **SOURCE TONER DE MÉXICO S.A DE C.V "EL PARTICIPANTE A"** DECLARA QUE::

III.1. ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,241 (MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO), LIBRO 25 (VEINTICINCO), DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2007, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO GUILLERMO AARÓN VIGIL CHAPA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 247 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE), DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO REGISTRADO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO **766868**, CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA **21 DE JUNIO DE 2007**. DENOMINADA **SOURCE TONER S.A DE C.V.**, CUYO OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, COMPRA-VENTA, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, CONSUMIBLES E INSUMOS.

III.2. EL **C. CRISTHIAN GERMÁN CASTRO IÑIGO**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **63,066** (SESENTA Y TRES MIL SESENTA Y SEIS), DEL LIBRO 1,510 (MIL QUINIENTOS DIEZ), DEL 27 DE MARZO DE 2019, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO MAURICIO MARTÍNEZ RIVERA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96 (NOVENTA Y SEIS) DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS, NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

III.3 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

III.4. CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **STM-070612-K15**.

III.5. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE CAMPO TORTUGUERO, NÚMERO 78 B, ALTOS 2, COLONIA SAN MARCOS, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CÓDIGO POSTAL 02020, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO Y FAX 55 24 55 96 20 Y CORREO ELECTRÓNICO [REDACTED] Y [german.castro@sourcetoner.com.mx](mailto:german.castro@sourcetoner.com.mx).

IV. LA EMPRESA DENOMINADA **LIRA Y HERNÁNDEZ S.A DE C.V "EL PARTICIPANTE B"** DECLARA QUE:

IV.1. ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 198,959 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE), LIBRO 901 (NOVECIENTOS UNO) DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE AÑO 2003, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO EUTIQUIO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 35 (TREINTA Y CINCO), CIUDAD DE MÉXICO, 501 (QUINIENTOS UNO), DEL VOLUMEN 17 (DIECISIETE) LIBRO 1 (PRIMERO) DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE AÑO 2003. DENOMINADA **LIRA Y HERNÁNDEZ S.A DE C.V.**, CUYO OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, EN LA INSTALACIÓN DE CABLEADO PARA REDES INFORMÁTICAS, VOZ, DATOS Y VIDEO.

IV.2. EL **C. MANUEL ORLANDO ESCALANTE PREZA**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **54,566** (CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS) DEL 24 DE OCTUBRE DE AÑO 2005, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO JUAN JOSÉ AGUILERA GONZÁLEZ**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 66 (SESENTA Y SEIS) DE LA CIUDAD DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS, NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

IV.4. CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **LHE-030917-K1A**.

"Se elimina correo electrónico por considerarse información confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción III, 108 y 118 de la LFTIP"





"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

IV.5. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN AVENIDA DEL PARQUE NÚMERO 56, COLONIA NAPOLES, ALCALDIA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03810, EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y CORREO ELECTRÓNICO [oescalante@lyhsolutions.com](mailto:oescalante@lyhsolutions.com), [claudia.posadas@lyhsolutions.com](mailto:claudia.posadas@lyhsolutions.com) Y [REDACTED]

V. DE "LAS PARTES":

V.1 "LAS PARTES" CONVIENEN EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS, Y SE OBLIGAN A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA EN EL ANEXO 5 (CINCO) "CONVENIO DE PARTICIPACION CONJUNTA"

V.2 REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO: ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN A SOURCE TONER DE MEXICO S.A DE C.V. IDENTIFICADO COMO "EL PARTICIPANTE A" OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO EN EL PROCEDIMIENTO.

ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SÍ, EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRMAN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN LA-50-GYR-050GYR010-I-18-2023, ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE "EL INSTITUTO" POR LAS PROPOSICIONES QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN.

V.4 DEL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS EQUIPOS. "LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE EL PARTICIPANTE SOURCE TONER DE MÉXICO, S.A. DE C.V., ESTARÁ FACULTADO PARA EFECTUAR EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN POR FALLAS DE EQUIPO A FIN DE DAR CONTINUIDAD A LA ENTREGA DE LOS BIENES A "EL INSTITUTO", CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL ABIERTA LA-50-GYR-050GYR010-I-18-2023.

V.5 DE LA RESOLUCIÓN DE FALLAS. "LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "EL PARTICIPANTE A" SOURCE TONER DE MÉXICO, S.A. DE C.V., ESTARÁ FACULTADO PARA EFECTUAR LA RESOLUCIÓN DE FALLAS DE SOFTWARE Y SOPORTE TÉCNICO A LOS USUARIOS DE LOS BIENES OFERTADOS, CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL ABIERTA LA-50-GYR-050GYR010-I-18-2023.

V.6 DE LA SUSTITUCION DE EQUIPOS. "LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "EL PARTICIPANTE A" SOURCE TONER DE MÉXICO, S.A. DE C.V., ESTARÁ FACULTADO PARA EFECTUAR LA SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS A FIN DE DAR CONTINUIDAD A LA ENTREGA DE LOS BIENES, CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL ABIERTA LA-50-GYR-050GYR010-I-18-2023.

V.7. DE LA ENTREGA DE REFACCIONES. "LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "EL PARTICIPANTE A" SOURCE TONER DE MÉXICO, S.A. DE C.V., ESTARÁ FACULTADO PARA EFECTUAR LA ENTREGA DE REFACCIONES PARA LA REPARACIÓN DE LOS EQUIPOS, CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL ABIERTA NO. LA-50-GYR-050GYR010-I-18- 2023.

V.8. DE LA ENTREGA DE TÓNER Y EQUIPOS. "LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "EL PARTICIPANTE A" SOURCE TONER DE MÉXICO, S.A. DE C.V., ESTARÁ FACULTADO PARA EFECTUAR LA ENTREGA DE TÓNER, EQUIPOS Y CONSUMIBLES PARA LOS EQUIPOS, CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL ABIERTA LA-50-GYR-050GYR010-I-18- 2023.

V.9. DEL RETIRO DE REFACCIONES, CONSUMIBLES Y EQUIPOS. "LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "EL PARTICIPANTE A" SOURCE TONER DE MÉXICO, S.A. DE C.V., ESTARÁ FACULTADO PARA EFECTUAR EL RETIRO DE REFACCIONES O CONSUMIBLES USADOS Y DE EQUIPOS DADOS DE BAJA, CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL ABIERTA LA-50-GYR- 050GYR010-I-18-2023.

V.10. DE LA ENTREGA DE LAS FACTURAS. "LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "EL PARTICIPANTE B" LIRA Y HERNANDEZ S.A DE C.V., ESTARÁ FACULTADO PARA EFECTUAR LA ENTREGA DE LAS FACTURAS RELATIVAS AL SERVICIO QUE SE PROPORCIONE A "EL INSTITUTO", CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL ABIERTA LA-50-GYR-050GYR010-I-18- 2023.



"Se elimina correo electrónico por considerarse información confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción III, 108 y 118 de la LFTAIPI"



"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

- V.11. DEL COBRO DE LAS FACTURAS. "LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "EL PARTICIPANTE B" LIRA Y HERNANDEZ S.A DE C.V., ESTARÁ FACULTADO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS RELATIVAS AL SERVICIO QUE SE PROPORCIONE A "EL INSTITUTO", CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL ABIERTA LA-50-GYR-050GYR010-I-18- 2023.
V.12.VIGENCIA. "LAS PARTES" CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL DEL PERÍODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL ABIERTA LA-50-GYR-050GYR010-I-18-2023, INCLUYENDO, EL CONTRATO EN EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.
V.13.OBLIGACIONES. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.
V.14.FIANZA. "LAS PARTES" CONVIENEN, EN QUE "EL PARTICIPANTE B" LIRA Y HERNANDEZ S.A DE C.V., SERÁ EL ENCARGADO DE PRESENTAR LA FIANZA CORRESPONDIENTE QUE SE DERIVE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL ABIERTA LA-50-GYR-050GYR010-I-18- 2023.
V.15.BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ESTÁN AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO, EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.
V.16. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN LAS FACULTADES Y CAPACIDADES, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE CONSUMIBLES (TÓNER) PARA EQUIPOS DE IMPRESIÓN, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

- ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"
ANEXO 2 (DOS) "DOMICILIO DE ENTREGA"
ANEXO 3 (TRES) "ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE ENTREGA - RECEPCIÓN DE IMPRESORAS"
ANEXO 4 (CUATRO) "ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA - RECEPCIÓN DE IMPRESORA(S)"
ANEXO 5 (CINCO) "CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL SON:

Table with 10 columns: PARTIDA, CLAVE, DESCRIPCIÓN, UM, CANTIDA D MÍNIMA, CANTIDA D MÁXIMA, MARCA DEL BIEN, FABRICANT E DEL BIEN, PAÍS DE ORIGEN DEL BIEN, PRECIO UNITARIO. Row 1: 1, 372.196.0304.00.01, CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA QUE CUENTE CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: S. IMPRESION LASER MONOCROMÁTICA O TECNOLOGÍA SIMILAR. VELOCIDAD MÍNIMA DE...





"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDA D MÍNIMA	CANTIDA D MÁXIMA	MARCA DEL BIEN	FABRICANT E DEL BIEN	PAÍS DE ORIGEN DEL BIEN	PRECIO UNITARIO
		IMPRESION MINIMA DE 18 PPM. DENSIDAD DE IMPRESIÓN DE 1200X 1200 DPI.MEMORIA RAM DE 8MB. EMULACION PCL. IMPRESION DUPLEX AUTOMATICA. TARJETA DE REDGIGABIT ETHERNET CON CONECTOR RJ-45. UN PUERTO USB 2.0. TARJETA DE REDINALAMBRICA INTEGRADA OPCIONAL. CICLO MENSUAL DE TRABAJO 10,000 IMPRESIONES.COMPATIBLE PARA SISTEMAS OPERATIVOS WINDOWS E IOS. CARTUCHO TÓNER PARA IMPRESORA MARCA HP, MODELO LASER 408DN, LASER 432FDN, NÚMERO DE PARTE W1330XC (15,000 PÁGINAS).							
2	372.196.0296.00 01	CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA QUE CUENTE CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS.IMPRESION LASER MONOCROMATICA O TECNOLOGIA SIMILAR. VELOCIDAD MINIMA DE IMPRESION MINIMA DE 38 PPM. DENSIDAD DE IMPRESIÓN DE 1200X 1200 DPI. MEMORIARAM DE 256MB. EMULACION PCL. IMPRESION DUPLEX AUTOMATICA. TARJETA DE REDGIGABIT ETHERNET CON CONECTOR RJ-45. UN PUERTO USB 2.0. TARJETA DE REDINALAMBRICA INTEGRADA OPCIONAL.CICLO MENSUAL DE TRABAJO 30,000 IMPRESIONES.COMPATIBLE PARA SISTEMAS OPERATIVOS WINDOWS E IOS. CARTUCHO TÓNER PARA IMPRESORA MARCA OKI MODELO MPS5501B Y MPS5502MB, NÚMERO DE PARTE 45460501/45460512 DE4 ALTO RENDIMIENTO (36,000 PÁGINAS).	PIEZ A	126	315	OKI DATA	OKI DATA AMERICAS , INC.	TAILANDIA	4,790.00

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE CONSUMIBLES (TÓNER) PARA EQUIPOS DE IMPRESIÓN, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$3,013,940.00 (SON: TRES MILLONES TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) QUE ASCIENDE A \$482,230.40 (SON: CUATROCIENTOS



"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 40/100 M.N.), Y UN MONTO MÁXIMO DE \$7,534,850.00 (SON: SIETE MILLONES QUINIENTOS REINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) QUE ASCIENDE A \$1,205,576.00 (SON: UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

**TERCERA. ANTICIPO.**

PARA EL PRESENTE CONTRATO "EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PROVEEDOR"

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

"EL INSTITUTO" EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONFORME A LOS BIENES EFECTIVAMENTE ENTREGADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

EL PAGO SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A AQUEL EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI), SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, ASÍ COMO CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE ACREDITE LA ENTREGA DE LOS BIENES, EN SU CASO, Y SE INDIQUE EN DICHA DOCUMENTACIÓN LOS BIENES ENTREGADOS, NÚMERO DE ALTA, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, DOCUMENTOS QUE DEBERÁN PRESENTARSE EN EL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO 9:00 A 13:00 HORAS.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS BIENES ENTREGADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES FACTURADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE QUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA CORREGIDA Y SEA ACEPTADA.

EL TIEMPO QUE "EL PROVEEDOR" UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA DE FORMA IMPRESA.

EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) CUANDO APLIQUE.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF), "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR "EL INSTITUTO", PARA EFECTOS DEL PAGO.

EL PAGO DE LOS BIENES ENTREGADOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.





2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE BIENES.

CUANDO EL PROVEEDOR, PROPORCIONE, SIN COSTO ALGUNO Y COMO PARTE DE LOS INSUMOS PARA LA UTILIZACION DEL TONER SUMINISTRADO EQUIPOS DE IMPRESION COMPATIBLES, ESTOS INSUMOS DEBERAN SER PARA LA UTILIZACION DEL TONER DEFINIDO, SIEMPRE Y CUANDO LOS INSUMOS CUMPLAN CON LO SIGUIENTE:

- LAS IMPRESORAS DEBERAN SER ENTREGADAS EN UNA SOLA EXHIBICION EN LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN CALLE SEGUNDA DE SELENIO NUMERO 113B FRACCIONAMIENTO CIUDAD INDUSTRIAL, CODIGO POSTAL 34208. DURANGO, DGO. (ENTRE ALUMINIO Y ESTAÑO), EN UN PLAZO MAXIMO DE 5 (CINCO) DIAS NATURALES DESPUES DEL FALLO.
• EL PROVEEDOR PROPORCIONARA ADICIONALMENTE Y SIN COSTO ALGUNO PARA EL INSTITUTO 5 (CINCO) EQUIPOS DE IMPRESION DE LA PARTIDA 1 Y 2 (DOS) Y 2 (DOS) EQUIPOS DE IMPRESION DE LA PARTIDA 3, QUE PERMANECERAN EN LA COORDINACION DELEGACIONAL DE INFORMATICA PARA SUSTITUIR A LOS EQUIPOS QUE EN SU MOMENTO SE REPORTEN CON FALLAS, SITO EN BOULEVARD ARMANDO DEL CASTILLO FRANCO Y AVENIDA NORMAL S/N COLONIA SILVESTRE DORADOR, CODIGO POSTAL 34070, DURANGO, DGO., EN TANTO SEAN POSTERIORMENTE REPARADOS O SUSTITUIDOS POR EL PROVEEDOR. ESTO CON LA FINALIDAD DE PODER GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO MEDICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA DELEGACION DURANGO MEDIANTE LOS SERVICIOS DE IMPRESION.
• EL TOTAL DE EQUIPOS QUE DEBERA ENTREGAR EL PROVEEDOR SE MUESTRAN A CONTINUACION:

Table with 4 columns: TIPO DE EQUIPO, MODELO (PERFIL CLAVE DE TONER), OBSERVACIONES, MUESTRA FISICA. It lists three toner profiles (TIPO 1, TIPO 2, TIPO 3) and notes that physical samples are not provided.

- LA CANTIDAD DE EQUIPOS A ENTREGAR DEL PERFIL TIPO 1 (IMPRESORA), SE DEBERA DE CALCULAR CON BASE EN EL 15 % (QUINCE POR CIENTO) DEL TOTAL DE TONER ADQUIRIDO DE LOS PERFILES 1 (UNO) TONER Y 2 (TONER, QUEDANDO EL 85 % (OCHENTA Y CINCO POR CIENTO) RESTANTE PARA EL CALCULO DE LA ENTREGA DE EQUIPOS DEL PERFIL TIPO 2 (IMPRESORA).
• LOS EQUIPOS DE IMPRESION DEBERAN SER NUEVOS, Y ORIGINALES (NO SE ACEPTAN TONER GENERICOS), GARANTIZANDO QUE NO OCASIONARA UN DAÑO O MAL FUNCIONAMIENTO Y OPERACION DEL EQUIPO DE IMPRESION Y CONFORME A LAS CARACTERISTICAS DEFINIDAS EN ESTE DOCUMENTO; DICHS EQUIPOS SE INCORPORARAN A LA RED DE DATOS INSTITUCIONAL Y/O SE CONECTARAN VIA PUERTO USB QUE DEBE SER PROPORCIONADO POR EL PROVEEDOR EN CASO DE QUE EL INSTITUTO NO CUENTE CON EL.
• EL PROVEEDOR DEBE INCLUIR COMO PARTE DE SU PROPUESTA TECNICA UN ESCRITO EN EL CUAL ACEPTA QUE LOS INSUMOS (EQUIPOS DE IMPRESION) PROPORCIONADOS A TITULO GRATUITO PARA EL CONSUMO DE TONER SERAN DEVUELTOS AL FINALIZAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y/O HASTA QUE SE CONSUMA EL ULTIMO CONSUMIBLE (TONER) SIN PONER EN RIESGO LA OPERACION Y QUE ESTO NO CAUSE UN COSTO ADICIONAL A EL INSTITUTO.

LA FECHA DE RETIRO DE LOS EQUIPOS LE SERA NOTIFICADA POR EL INSTITUTO A EL PROVEEDOR, QUIEN TENDRA HASTA 20 (VEINTE) DIAS NATURALES UNA VEZ RECIBIDA LA NOTIFICACION PARA RETIRAR LOS EQUIPOS DE LAS DIFERENTES UNIDADES MEDICO-ADMINISTRATIVAS EN DONDE SE ENCUENTREN INSTALADOS. UNA VEZ QUE CONCLUYA EL PLAZO Y EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO HAYA RETIRADO EL 100% (CIEN POR CIENTO) DE LOS EQUIPOS,





"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

AUTORIZA A "EL INSTITUTO" UTILIZAR LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA SU DESECHO A FIN DE QUE DICHS EQUIPOS NO OBSTACULICEN LA CONTINUIDAD OPERATIVA DE "EL INSTITUTO"; ASIMISMO "EL PROVEEDOR" LIBERA DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL INSTITUTO" POR ALGUNA FALLA Y/O RUPTURA QUE PUDIERAN TENER LOS EQUIPOS DERIVADO DEL MOVIMIENTO QUE REALICE "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" DEBERA GARANTIZAR EL CORRECTO CONSUMO DEL TONER, POR LO QUE DEBERA INCLUIR SIN COSTO ALGUNO EL SUMINISTRO DE INSUMOS ADICIONALES AL EQUIPO DE IMPRESION QUE SE REQUIERAN A FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL CONSUMO DE TONER, ESTO DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA ES: FUSOR, TAMBOR, KIT DE MANTENIMIENTO, RECIPIENTE DE RESIDUOS, RODILLO, GOMAS.

LOS INSUMOS (EQUIPOS DE IMPRESION) PROPORCIONADOS POR "EL PROVEEDOR" SIN COSTO ALGUNO PARA LA UTILIZACION DEL TONER SUMINISTRADO, DEBERAN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES PERFILES:

PERFIL TIPO 1 IMPRESORA

Table with specifications for printer and copier. Sections include: IMPRESION (Velocity, Resolution, Duplex, Interfaces, Memory, Compatibility, Emulation, Function, Cycle), COPIADO (Type, Design, Capacity, Velocity, Independent Copy, Reduction/Enlargement, Ordering Functionality, Copy Functions, Scanner Size), and DIGITALIZACION DE DOCUMENTOS (Escaneo) (Type, Resolution Interpolated, Resolution Optical).

Handwritten initials 'CP'





"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

Table with 2 columns: Feature and Specification. Rows include: COMPATIBILIDAD DEL CONTROLADOR DE ESCANEOT (WINDOWS/MAC OS), FORMATO DE ARCHIVOS PARA ESCANEOT (PDF, JPEG, XPS Y TIFF), FUNCIONALIDAD DE ESCANEOT A OTROS DESTINOS (CLIENTE (PC), CORREO ELECTRONICO, FTP, USB)

PERFIL TIPO 2 IMPRESORA

Table with 2 columns: Feature and Specification. Rows include: IMPRESION, TECNOLOGIA DE IMPRESION (LASER/LED MONOCROMATICO), VELOCIDAD DE IMPRESION MIN. (18 PPM), RESOLUCIONES DE LA IMPRESION MAXIMA (DPI) (HASTA 1,200 X 1,200 DPI), IMPRESION DUPLEX ESTANDAR (INCORPORADO), CAPACIDAD ESTANDAR DE PAPEL MINIMO (HOJAS) (250 HOJAS), CAPACIDAD OPCIONAL DE PAPEL (HOJAS) (500 HOJAS, SEGUNDO CASETE ALIMENTADOR), BANDEJA MULTIUSO (BANDEJA MULTIPROPÓSITO CON CAPACIDAD PARA 50 HOJAS), INTERFAZ/INTERFACES ESTANDAR (USB 2.0 DE ALTA VELOCIDAD ETHERNET 10/100/1000 BASE TX), CONTROLADOR DE IMPRESION (WINDOWS 8 / 7 / VISTA / XP / 2008R2 / 2008 / 2003, MAC OS X 10.5 - 10.8, VARIOUS LINUX/UNIX), EMULACION(ES) (SPL, POSTSCRIPT3, PCL6/5E, IBM PROPRINTER, EPSON), CICLO DE TRABAJO MENSUAL MAX. (HASTA 100,000 PAGINAS), VOLUMEN DE IMPRESION MENSUAL RECOMENDADO (10,000 IMPRESIONES), PRIMERA PAGINA IMPRESA (MENOS DE 6,5 SEGUNDOS), MEMORIA ESTANDAR (MB) (256 MB O SUPERIOR), TRABAJO EN RED (SI)

PERFIL TIPO 3 IMPRESORA

Table with 2 columns: Feature and Specification. Rows include: IMPRESION, TECNOLOGIA DE IMPRESION (LASER/LED MONOCROMATICO), VELOCIDAD DE IMPRESION MIN. NEGRO (38 PPM), RESOLUCIONES DE LA IMPRESION MAXIMA (DPI) (HASTA 1,200 X 1,200 DPI), IMPRESION DUPLEX ESTANDAR (SI), CAPACIDAD ESTANDAR DE PAPEL (HOJAS) (500 HOJAS), BANDEJA MULTIUSO (100 HOJAS), INTERFAZ/INTERFACES ESTANDAR (ESTANDAR - USB ALTA VELOCIDAD, USB HOST, 1 GIGABIT ETHERNET (10/100/1000 BASE-TX))





"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

CONTROLADOR DE IMPRESIÓN	MICROSOFT® WINDOWS® 8, WINDOWS 7, WINDOWS VISTA®, WINDOWS XP, WINDOWS SERVER 2012, SERVER 2008 R2, SERVER 2008, SERVER 2003; MAC OS® X 10.4 HASTA 10.8, SOPORTE PARA UNIX/LINUX
EMULACIÓN(ES)	PCL® 5E, PCL 6; POSTSCRIPT® 3™; PDF V1.8; XPS; IBM® PROPRINTER®; EPSON® FX
SEGURIDAD DE IMPRESIÓN	SI
CICLO DE TRABAJO MENSUAL MAX.	HASTA 280,000 PÁGINAS
VOLUMEN DE IMPRESIÓN MENSUAL RECOMENDADO	HASTA 30,000 PÁGINAS
PRIMERA PÁGINA IMPRESA	MENOS DE 5,5 SEGUNDOS
MEMORIA ESTÁNDAR (MB)	256 MB O SUPERIOR
TRABAJO EN RED	SI

EL EQUIPO DE IMPRESIÓN CORRESPONDIENTE AL **PERFIL 1 IMPRESORA**, DEBE DE USAR EL MISMO PERFIL DE TÓNER QUE EL EQUIPO DE IMPRESIÓN DEL **PERFIL 2 IMPRESORA**.

**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ INCLUIR COMO PARTE DE SU PROPUESTA TÉCNICA Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"** LAS SIGUIENTES HERRAMIENTAS DE COMUNICACIÓN, UN CORREO ELECTRÓNICO, UN NÚMERO TELEFÓNICO O UNA PÁGINA WEB PARA REPORTAR LAS FALLAS ASOCIADAS AL TÓNER INSTALADO (INCORPORANDO EL PROCEDIMIENTO PARA REPORTAR LA FALLA), DEBIENDO CONSIDERAR EN SU PROPUESTA TÉCNICA AL MENOS LO SIGUIENTE:

- EL HORARIO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LOS REPORTES DEBERÁ SER EN EL HORARIO LABORAL DE LAS UNIDADES MEDICO-ADMINISTRATIVAS DE **"EL INSTITUTO"** DE LAS 08:00 A LAS 20:00 HORAS. EL REPORTE DE LAS INCIDENCIAS SE REALIZARÁ POR CORREO ELECTRÓNICO Y/O VÍA WEB, DEBIENDO ASIGNAR UN NÚMERO DE TICKET CON FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN.
- EL TIEMPO MÁXIMO PARA LA ATENCIÓN DEL TICKET POR NO CONSUMO DE TÓNER YA INSTALADO PARA LA RESOLUCIÓN POR FALLAS ASOCIADAS A LOS MISMOS (EQUIPO DE IMPRESIÓN) DERIVADO DE UN REPORTE REGISTRADO (NO CONSUMO DEL TÓNER), NO DEBERÁ REBASAR LOS 2 (DOS) DÍAS NATURALES SIGUIENTES:

CONCEPTO	DÍA 0	DÍA 1	DÍA 2
REPORTE DE INCIDENTE.			
TIEMPO MÁXIMO PARA ATENCIÓN DEL TICKET POR NO CONSUMO DE TÓNER YA INSTALADO PARA LA RESOLUCIÓN DE FALLAS ASOCIADAS AL TÓNER SUMINISTRADO.			

SE CONSIDERARÁ QUE EL TÓNER NO ESTÁ SIENDO UTILIZADO CUANDO SE PRESENTE UN EVENTO QUE IMPIDA LA UTILIZACIÓN MISMO, ENTRE ESTOS EVENTOS SE LOCALIZAN: FALLAS EN EL TÓNER, TÓNER BAJO (SIEMPRE Y CUANDO AFECTE LA IMPRESIÓN CORRESPONDIENTE), ASÍ COMO CUALQUIER OTRO EVENTO QUE AFECTE EL USO DEL TÓNER TALES COMO IMPRESIONES ILEGIBLES O CON MANCHAS DE TÓNER, Y CUALQUIER PROBLEMA QUE PRESENTEN LOS EQUIPOS PROPORCIONADOS PARA EL CONSUMO DE TÓNER Y QUE ESTO OCASIONE QUE LOS EQUIPOS NO PUEDAN IMPRIMIR.

SI PARA LA UTILIZACIÓN DEL TÓNER INSTALADO ES NECESARIA LA REPARACIÓN DEL INSUMO (EQUIPO DE IMPRESIÓN) PROPORCIONADO SIN COSTO POR **"EL PROVEEDOR"**; ES NECESARIO QUE **"EL PROVEEDOR"** ATIENDA CUALQUIER FALLA QUE SE PRESENTE EN EL EQUIPO DE IMPRESIÓN EN CUALQUIER COMPONENTE, PARTE Y/O REFACCIÓN DEL EQUIPO SUMINISTRADO SIN COSTO ALGUNO POR **"EL PROVEEDOR"**. **"EL PROVEEDOR"** PODRÁ DETERMINAR LA SUSTITUCIÓN DEL EQUIPO DE IMPRESIÓN PROPORCIONADO PARA LA UTILIZACIÓN DEL TÓNER SUMINISTRADO, EN CASO DE QUE DICHO EQUIPO NO PERMITA REALIZAR EL CONSUMO DEL TÓNER, DEBIENDO ENTREGAR OTRO EQUIPO CONFORME A LO DEFINIDO EL PRESENTE ANEXO SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**.





"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

PARA LA ATENCIÓN DE CADA TICKET **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR UN REPORTE EN EL FORMATO DEFINIDO POR **"EL INSTITUTO"**, EL CUAL SE LE PROPORCIONARÁ A **"EL PROVEEDOR"** PARA SU REPRODUCCIÓN Y UTILIZACIÓN EN CADA INTERVENCIÓN QUE REALICE DERIVADO DE CONFIGURACIONES, PROBLEMAS, FALLAS O INCIDENTES PRESENTADOS CON LOS INSUMOS ASOCIADOS A LA UTILIZACIÓN DEL TÓNER A FIN DE QUE EXISTA UNA CONSTANCIA DOCUMENTAL DE LA ATENCIÓN DE CADA UNO DE LOS TICKETS.

TODOS LOS TICKETS REPORTADOS POR **"EL INSTITUTO"**, SE ENTREGARÁN DEBIDAMENTE RELACIONADOS E INTEGRADOS EN UN ARCHIVO ELECTRÓNICO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE FORMA MENSUAL, A EFECTO DE QUE SE LLEVE A CABO EL PROCESO DE VALIDACIÓN Y CIERRE.

**"EL INSTITUTO"** NO ACEPTARÁ EL FORMATO QUE NO CUENTE CON LA INFORMACIÓN MÍNIMA Y LEGIBLE REQUERIDA PARA FUNDAMENTAR LA ATENCIÓN POR EL NO CONSUMO DE TÓNER ; TALES COMO IDENTIFICACIÓN DEL EQUIPO (SERIE Y MODELO), UBICACIÓN DEL EQUIPO DONDE SE ENCUENTRA INSTALADO EL TÓNER, DESCRIPCIÓN DE LA INCIDENCIA PRESENTADA, DESCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN APLICADA, NÚMERO DE INCIDENTE, TÉCNICO QUE ATENDIÓ EL EQUIPO, MATRÍCULA Y NOMBRE DEL USUARIO, SELLO DEL ÁREA (DE CONTAR CON ÉL) Y FIRMA DE ACEPTACIÓN DEL USUARIO O DEL PERSONAL QUE DESIGNE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

EL TIEMPO DE SOLUCIÓN DE CUALQUIER FALLA REPORTADA POR PROBLEMAS EN LA UTILIZACIÓN DEL TÓNER, SERÁ DE MÁXIMO TRES DÍAS NATURALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE SE APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE POR EL NO CONSUMO DE TÓNER.

**"EL PROVEEDOR"** PODRÁ EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"** OTORGAR PERSONAL PARA QUE DE FORMA REMOTA Y/O EN SITIO; RESUELVA LOS PROBLEMAS QUE IMPIDAN A **"EL INSTITUTO"** UTILIZAR EL TÓNER SUMINISTRADO.

**"EL PROVEEDOR"** DEBE INCLUIR COMO PARTE DE SU PROPUESTA TÉCNICA UNA MATRIZ DE ESCALACIÓN PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE CUALQUIER ASUNTO RELACIONADO CON EL SUMINISTRO, CONSUMO Y UTILIZACIÓN DEL TÓNER E INSUMOS.

#### **PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA**

LAS ENTREGAS DEBERÁN REALIZARSE DENTRO DE LOS **15 (QUINCE) DÍAS NATURALES** POSTERIORES A LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE REPOSICIÓN CORRESPONDIENTE, CONSIDERÁNDOSE ESTE PLAZO COMO ENTREGA OPORTUNA Y UN MÁXIMO DE 4 (CUATRO) DÍAS CON ATRASO; LA QUE DEBERÁ DE CONTENER LA INFORMACIÓN SEÑALADA EN LA ORDEN DE REPOSICIÓN.

**"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A SUMINISTRAR A **"EL INSTITUTO"** LOS BIENES, DENTRO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS EN LA ORDEN DE REPOSICIÓN, EN HORARIOS Y EN LOS LUGARES DE DESTINO FINAL QUE SE INDIQUEN.

LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS EN EL ALMACÉN DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO UBICADA EN CALLE SEGUNDA DE SELENIO NÚMERO 113 B. ENTRE ESTAÑO Y ALUMINIO DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD INDUSTRIAL CÓDIGO POSTAL 34208 DURANGO, DGO., CON HORARIO DE RECEPCIÓN DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:00 HORAS., EN DÍAS HÁBILES DE **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR EL PEDIDO FIRMADO EN ORIGINAL JUNTO CON ORIGINAL DE LA REMISIÓN-IMSS Y LOS ARTÍCULOS CONTRATADOS, DE LO CONTRARIO NO PROCEDERÁ EL TRÁMITE DE PAGO.

#### **SEXTA. VIGENCIA.**

**"LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **04 DE MAYO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** ESTÁN DE ACUERDO QUE **"EL INSTITUTO"** POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL



"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE BIENES, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE "EL PROVEEDOR".

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL INSTITUTO", SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES".

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE "EL INSTITUTO" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "EL PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

**OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS BIENES.**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

**GARANTÍA DE LOS BIENES.**- LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, ÚNICAMENTE PODRÁ SER LIBERADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN EMITIDA POR ESCRITO, POR PARTE DE "EL INSTITUTO". ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO", A ENTREGAR AL INICIO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES, UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR 12 (DOCE) MESES, LA CUAL SE CONSTITUIRÁ (INDICAR LA FORMA DE GARANTIZARLA), PUDIENDO SER MEDIANTE LA PÓLIZA DE GARANTÍA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

**NOVENA. GARANTÍA.**

**A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO; Y 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA LA CUAL PODRÁ SER, **INDIVISIBLE** POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; O PODRÁ SER **DIVISIBLE**, LA CUAL SÓLO SE HARÁ EFECTIVA EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE "EL INSTITUTO", POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A). DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A "EL INSTITUTO", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

CUANDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PRESENTE A TRAVÉS DE UNA FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR EL "MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO", APROBADO EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 15 DE ABRIL DE 2022, QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN COMPRANET.





2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTIA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, EL INSTITUTO PODRA RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN AL AMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO NO SERA CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE EL PROVEEDOR, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTIAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, Y NO IMPEDIRA QUE EL INSTITUTO RECLAME LA INDEMNIZACION POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO O MODIFICACION AL PLAZO, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR A EL INSTITUTO, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACION DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACION DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTIA OTORGADA INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCION, EL SERVIDOR PUBLICO FACULTADO POR EL INSTITUTO PROCEDERA INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRAMITES PARA LA CANCELACION DE LAS GARANTIAS DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARA A EL PROVEEDOR.

CUANDO LA ENTREGA DE LOS BIENES, SE REALICE EN UN PLAZO MENOR A 10 (DIEZ) DIAS NATURALES, EL PROVEEDOR QUEDARA EXCEPTUADO DE LA PRESENTACION DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 48 ULTIMO PARRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

DECIMA. OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR.

- a) ENTREGAR LOS BIENES EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y DE CALIDAD Y DEMAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
c) TRATÁNDOSE DE BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, A REALIZAR LOS TRAMITES DE IMPORTACION Y CUBRIR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN.
d) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A EL INSTITUTO O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
e) PROPORCIONAR LA INFORMACION QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Y EL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE EL INSTITUTO.

- a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE EL PROVEEDOR LLEVE A CABO EN LOS TERMINOS CONVENIDOS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.
b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

DECIMA SEGUNDA. ADMINISTRACION, VERIFICACION, SUPERVISION Y ACEPTACION DE LOS BIENES.

EL INSTITUTO DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO AL DR. FRANCISCO ANTOLIN CARRETE RAMIREZ, CON RFC [REDACTED] TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

EN EL CASO DE QUE SE LLEVE A CABO UN RELEVO INSTITUCIONAL TEMPORAL O PERMANENTE DE DICHSO SERVIDORES PUBLICOS, TENDRA CARACTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LA PERSONA QUE LO SUSTITUYA EN EL CARGO O AQUEL QUE DESIGNE EL AREA REQUERENTE.

Se elimina rfc, por considerarse informacion confidencial de una persona fisica identificada o identificable y cuya difusion puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los articulos 113 Fracción I, 108 y 118 de la LFTAIP





"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

LOS BIENES SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS BIENES, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS BIENES QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

#### DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, POR EL EQUIVALENTE AL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO), HASTA POR UN MÁXIMO DE 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES.

- a) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS EN LA ORDEN DE REPOSICIÓN DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA EMISIÓN DE ÉSTA, CONSIDERÁNDOSE ESTE PLAZO COMO ENTREGA OPORTUNA, Y UN MÁXIMO DE CUATRO DÍAS DE PLAZO PARA ENTREGA CON ATRASO..
- b) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO REPONGA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO LOS BIENES QUE "EL INSTITUTO" HAYA SOLICITADO PARA SU CANJE.

#### DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

#### DÉCIMA QUINTA. SEGUROS.

PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

#### DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES NECESARIOS PARA LA ENTREGA DE BIENES, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO 2 (DOS) "DOMICILIO DE ENTREGA" DEL PRESENTE CONTRATO.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

#### DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".





"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

**DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

**VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA ENTREGA DE LOS BIENES, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A "EL PROVEEDOR", AQUELLOS BIENES QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE ENTREGADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI "EL INSTITUTO" ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

"EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR", DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS BIENES ENTREGADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS



"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

"EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

- a) LA CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- b) SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
- c) SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".
- d) SI SUSPENDE TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA ENTREGA DE LOS BIENES DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) SI NO SE REALIZA LA ENTREGA DE LOS BIENES EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- f) SI NO PROPORCIONA A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
- g) SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- h) SI NO ENTREGA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
- i) SI LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES AL PAGO, IGUALAN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;
- j) SI DIVULGA, TRANSFIERE O UTILIZA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- k) SI SE COMPROBEGA LA FALSEDADE DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- l) CUANDO "EL PROVEEDOR" Y/O SU PERSONAL, IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO";
- m) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "EL INSTITUTO", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO"





"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR", OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, "EL INSTITUTO" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "EL PROVEEDOR" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

#### VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL INSTITUTO" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "EL INSTITUTO", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS BIENES.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

#### VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

#### VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.



"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.**

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

**VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.


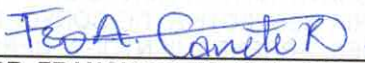
**VIGESIMA NOVENA JURISDICCIÓN.**

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.**

LAS FIRMAS QUE PRECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO NÚMERO **D233003** PARA LA **ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE CONSUMIBLES (TÓNER) PARA EQUIPOS DE IMPRESIÓN**, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA EMPRESA **SOURCE TONER DE MÉXICO S.A DE C.V.** EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA EMPRESA **LIRA Y HERNÁNDEZ S.A DE C.V.**, DE FECHA **18 DE MAYO DE 2023**.

POR:  
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 <b>MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ</b> REPRESENTANTE LEGAL DE "EL INSTITUTO"	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO	[REDACTED]
 <b>DR. FRANCISCO ANTOLIN CARRETE RAMIREZ</b> ADMINISTRADOR	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO	[REDACTED]


Se elimina rfc, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 y 118 de la LFTAIIP





"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

**POR:  
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
 <hr/> <b>SOURCE TONER DE MÉXICO S.A DE C.V.</b> REPRESENTANTE LEGAL <b>C. CRISTHIAN GERMÁN CASTRO IÑIGO</b> "EL PARTICIPANTE A"	STM-070612-K15
 <hr/> <b>LIRA Y HERNÁNDEZ S.A DE C.V.</b> REPRESENTANTE LEGAL <b>C. MANUEL ORLANDO ESCALANTE PREZA</b> "EL PARTICIPANTE B"	LHE-030917-K1A



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

**ANEXO 1 (UNO)**

**"CARACTERISTICAS, TECNICAS ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"**

Clasif. Presp:  
SOCIAL  
108002150900  
ADQUISICIONES  
  
HORA: 03:26:20 p.m.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO  
PAGINA: 1  
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE  
FECHA: 2023/05/03  
ALMACEN DELEGACIONAL EN DURANGO

CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO  
No. CONTRATO: D233003

No. REQUISICION:

ANEXO 1

10803720601230002

PROVEEDOR : SOURCE TONER DE MEXICO, S.A. DE C.V.  
R.F.C. : STM -070612-K15  
No. PROVEEDOR: 00095597

(%)	(\$)	PRECIO	IMPORTE	IMPORTE	DEMANDA	PRECIO
CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DESCUENTO	NETO	MINIMO NETO	MINIMA	MAXIMA
IMPORTE	DESCUENTO	DESCUENTO	NETO	MINIMO NETO	MAXIMO NETO	UNITARIO

372 196 0296 00 01	CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA QUE CUE NTE CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS. I MPRESION LASER MONOCROMATICA O TECNOLOGI A SIMILAR. VELOCIDAD MINIMADE IMPRESION MINIMA DE 38 PPM. DENSIDAD DE IMPRESION DE 1200X 1200 DPI. MEMORIARAM DE 256MB. EMULACION PCL. IMPRESION DUPLEX AUTOMATI CA. TARJETA DE REDGIGABIT ETHERNET CON C ONECTOR RJ-45. UN PUERTO USB 2.0. TARJET A DE REDINALAMBRICA INTEGRADA OPCIONAL. CICLO MENSUAL DE TRABAJO 30,000 IMPRESIO NES.COMPATIBLE PARA SISTEMAS OPERATIVOS WINDOWS E IOS.	0%	\$0.00	\$4,790.00	\$603,540.00	126	315	\$4,790.00
\$1,508,850.00								\$1,508,850.00

Marca: OKI DATA  
Procedencia: TAILANDIA  
RFC Fabricante: STM -070612-K15

COBERTURA :  
108002150900

315

372 196 0304 00 01	CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA QUE CUE NTE CON LAS SIGUIENTESCARACTERISTICAS. I MPRESION LASER MONOCROMATICA O TECNOLOGI A SIMILAR. VELOCIDADMINIMA DE IMPRESION MINIMA DE 18 PPM. DENSIDAD DE IMPRESION DE 1200X 1200 DPI.MEMORIA RAM DE 8MB. EM ULACION PCL. IMPRESION DUPLEX AUTOMATICA . TARJETA DE REDGIGABIT ETHERNET CON CON ECTOR RJ-45. UN PUERTO USB 2.0. TARJETA DE REDINALAMBRICA INTEGRADA OPCIONAL. CI CLO MENSUAL DE TRABAJO 10,000 IMPRESIONE S.COMPATIBLE PARA SISTEMAS OPERATIVOS WI NDOWS E IOS.	0%	\$0.00	\$2,620.00	\$2,410,400.00	920	2,300	\$2,620.00
\$6,026,000.00								\$6,026,000.00

Marca: HP  
Procedencia: CHINA  
RFC Fabricante: STM -070612-K15

COBERTURA :  
108002150900

2,300





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

IMPORTE DEL CONTRATO: \$3,013,940.00 \$7,534,850.00

Clasif. Presp:  
SOCIAL  
108002150900  
ADQUISICIONES

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO  
PAGINA: 2  
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE  
FECHA: 2023/05/03  
ALMACEN DELEGACIONAL EN DURANGO

HORA: 03:26:20 p.m.

CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO  
No. CONTRATO: D233003  
No. REQUISICION:

10803720601230002

ANEXO 1

PROVEEDOR : SOURCE TONER DE MEXICO, S.A. DE C.V.  
R.F.C. : STM -070612-K15  
No. PROVEEDOR: 00095597

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	PRECIO	IMPORTE	DEMANDA		PRECIO
				MINIMA	MAXIMA	
IMPORTE	DESCUENTO	DESCUENTO	NETO	MINIMO NETO	MAXIMO NETO	UNITARIO
=====						
=====						

FIANZA REQUERIDA: \$753,485.00

IMPORTES CON LETRA:  
MÍNIMO : TRES MILLONES TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.  
MÁXIMO : SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.

*(Handwritten signature and initials)*





"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

**ANEXO 2 (DOS)**

**"DOMICILIO DE ENTREGA"**

FECHA DE ENTREGA	HORARIO	LUGAR DE ENTREGA	DOMICILIO
CONFORME LA ORDEN DE REPOSICIÓN.	DÍAS: LUNES A VIERNES 8:00 A 14:00 HORAS	ALMACÉN DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO EN DURANGO, DGO.	CALLE SEGUNDA DE SELENIO # 113 B COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL C.P. 34208, DURANGO, DGO.

LAS IMPRESORAS DEBERÁN SER ENTREGADAS EN EL ALMACÉN DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO, UBICADA EN **CALLE SEGUNDA DE SELENIO NÚMERO 113 B COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL CÓDIGO POSTAL 34208, DURANGO, DGO.**, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES DESPUÉS DEL FALLO, REQUISITANDO PARA TAL EFECTO LOS FORMATOS DE LOS **ANEXO 3 (TRES) Y ANEXO 4 (CUATRO)**.







"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

ANEXO 4 (CUATRO)

"ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA - RECEPCIÓN DE IMPRESORA(S)"

NÚMERO CONSECUTIVO DE ACTA \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_

EN LA CIUDAD DE \_\_\_\_\_, SIENDO LAS \_\_\_\_\_ HORAS DEL DÍA \_\_\_\_\_ DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO DE \_\_\_\_\_, SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA PARA HACER CONSTAR LA RECEPCIÓN DEL BIEN ESPECIFICADO COMO:

NO. CONTRATO: \_\_\_\_\_
CANTIDAD ENTREGADA: \_\_\_\_\_
CLAVE: \_\_\_\_\_
DESCRIPCIÓN: \_\_\_\_\_

CONTRATO NÚMERO: \_\_\_\_\_
FINCADO A LA EMPRESA: \_\_\_\_\_

SE PROCEDIÓ A LA APERTURA DEL EMBARQUE Y EMPAQUE, ENCONTRÁNDOSE QUE EL BIEN SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO Y PUEDE PROCEDER A LA ENTREGA- RECEPCIÓN BAJO LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

SE PROCEDIÓ A LA CALENDARIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE CAPACITACIÓN Y PUESTA EN MARCHA CON EL SIGUIENTE DESGLOSE:

SE PROCEDIÓ A LA UTILIZACIÓN DEL BIEN COMPROBANDO QUE ESTE OPERA ADECUADAMENTE:

SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA Y SE HACE CONSTAR QUE EL BIEN DESCRITO QUEDA EN PODER DEL INSTITUTO.

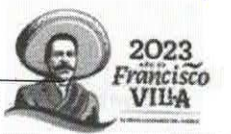
NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE CONSTAR, SE LEVANTA LA PRESENTE A LAS \_\_\_\_\_ HORAS DEL DÍA DE SU INICIO, FIRMANDO LOS PRESENTES EL ORIGINAL Y LAS COPIAS, SE ENTREGA COPIA AL PROVEEDOR, Y SE PROCEDE A ENVIAR COPIA A LA DIVISIÓN DE EQUIPAMIENTO Y A LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO, PARA SU CONOCIMIENTO ASÍ COMO PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.

FIRMANTES

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE DESTINO FINAL
NOMBRE, FIRMA Y MATRÍCULA

EL RESPONSABLE DEL ÁREA USUARIA
NOMBRE, FIRMA Y MATRÍCULA

NOTA: LA SIGUIENTE ACTA DEBERÁ CONTENER SELLOS DE RECIBIDO, CLAVE PRESUPUESTAL, ASÍ COMO EL NOMBRE Y MATRÍCULA DE QUIEN RECIBE.





"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

ANEXO 5 (CINCO)

"CONVENIO DE PARTICIPACION CONJUNTA"

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SOURCE TONER DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR CRISTHIAN GERMÁN CASTRO IÑIGO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE A", Y POR OTRA LIRA Y HERNANDEZ S.A DE C.V., REPRESENTADA POR MANUEL ORLANDO ESCALANTE PREZA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE B", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1.1 "EL PARTICIPANTE A", DECLARA QUE:

1.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,241, DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2007, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. GUILLERMO AARÓN VIGIL CHAPA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 247, DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 366,868 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2007. EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

PROTOCOLIZACIÓN DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS ACTA NÚMERO 112,556, ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ VISOSO DEL VALLE DE FECHA NOTARIO NÚMERO 92 Y 145 DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA 29 DE ENERO DE 2015. FOLIO REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD NO. 366,868; DE FECHA: 16 DE FEBRERO DE 2015.

ACTA NÚMERO 1,567, ANTE LIC. MARÍA MARCELA GÓMEZ PLATA CORREDURÍA PÚBLICA NO. 27 DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2019.

PROTOCOLIZACIÓN DE ASAMBLEA GENERAL ACTA NO. 62,983 ANTE LA FE DEL LIC. MAURICIO MARTÍNEZ RIVERA NOTARIO 96 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, FOLIO REGISTRO PÚBLICO DE PROPIEDAD NO. 366,868. 30 DE ABRIL DE 2019.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

SOCIO: [REDACTED] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

SOCIO: [REDACTED] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:

1.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO STM070612K15 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO Y64-61151-10-9.

1.1.3 SU APODERADO LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 63,066 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2019, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. MAURICIO MARTÍNEZ RIVERA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96, DE LA CIUDAD DE MÉXICO E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 366,868 DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2019, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DE SU APODERADO LEGAL ES EL UBICADO EN CAMPO TORTUGUERO No. 78 B Int. ALTOS 2, COLONIA SAN MARCOS, ALCALDIA AZCAPOTZALCO, C.P. 02020 CIUDAD DE MÉXICO.

1.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, CONSUMIBLES E INSUMOS; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS,

"Se elimina nombres y rfc, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 Fracción I, 108 y 118 de la LFTAIP"





"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

- 1.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: CAMPO TORTUGUERO No. 78 B Int. ALTOS 2, COLONIA SAN MARCOS, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02020 CIUDAD DE MÉXICO.

"EL PARTICIPANTE B", DECLARA QUE:

2.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 189,959, DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2003, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. EUTIQUIO LÓPEZ HERNÁNDEZ PÚBLICO NÚMERO 35, DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 501 VOL. 17 LIBRO 1 DE COMERCIO DE ECATEPEC DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2003.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

POR INSTRUMENTO NÚMERO 54,566 VOLUMEN 1,456, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN JOSÉ AGUILERA GONZÁLEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SESENTA Y SEIS DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, BAJO LA PARTIDA 501 VOLUMEN 17 LIBRO 1 DE COMERCIO DE ECATEPEC, DE FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRES, SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LIRA Y HERNANDEZ S.A DE C.V, Y SE CONFIERE A FAVOR DEL SEÑOR MANUEL ORLANDO ESCALANTE PREZA, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN CON LAS ESPECIALES QUE DE ACUERDO CON LA LEY SE REQUIERA, FACULTADES QUE SE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

SOCIO Y REPRESENTANTE LEGAL - [REDACTED] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED]  
SOCIO. - [REDACTED] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED]

2.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO LHE-030917-K1A Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO C4239199100.

2.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL INSTRUMENTO NÚMERO 54566 VOLUMEN 1456, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN JOSÉ AGUILERA GONZÁLEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SESENTA Y SEIS DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, BAJO LA PARTIDA 501 VOLUMEN 17 LIBRO 1 DE COMERCIO DE ECATEPEC, DE FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRES, SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LIRA Y HERNANDEZ S.A DE C.V, Y SE CONFIERE A FAVOR DEL SEÑOR MANUEL ORLANDO ESCALANTE PREZA, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN CON LAS ESPECIALES QUE DE ACUERDO CON LA LEY SE REQUIERA, FACULTADES QUE SE MANIFIESTAN, "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN

"Se elimina nombres y rfc, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 Fracción I, 108 y 118 de la LFTAIP"





"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN [REDACTED]

2.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE CUALQUIER TÍTULO, DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, HARDWARE, SOFTWARE Y SISTEMA DE INFORMACIÓN; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

2.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: AVENIDA VALLE DE SANTIAGO NÚMERO 182, COLONIA VALLE DE ARAGÓN PRIMERA SECCIÓN, NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 57100.

LOS PARTICIPANTES MORALES SOURCE TONER DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y LIRA Y HERNANDEZ S.A DE C.V., ATRAVÉS DE SUS Y REPRESENTANTES LEGALES RESPECTIVAMENTE, MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

3.1 "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

- 3.1.1 CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL ABIERTA NO. LA-50-GYR-050GYR010-I-18-2023.
- 3.1.2 MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA LICITACION, PRESENTANDO PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL ABIERTA NO. LA-50-GYR-050GYR010-I-18-2023 Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - "PARTICIPACIÓN CONJUNTA".

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL ABIERTA NO. LA-50-GYR-050GYR010-I-18-2023 Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE:

PARTICIPANTE "A": SE COMPROMETE A PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA SOLICITADA EN LOS PUNTOS DE LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL ABIERTA NO. LA-50-GYR-050GYR010-I-18-2023.

- ESCRITO DE DECLARACIÓN MEDIANTE EL CUAL EL LICITANTE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LAASSP. CONFORME AL ANEXO NÚMERO 21 (VEINTIUNO).
- ESCRITO DE DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD, A TRAVÉS DEL CUAL EL LICITANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE POR SÍ MISMOS O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, SE ABSTENDRÁN DE ADOPTAR CONDUCTAS PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO, INDUZCAN O

Handwritten signatures and marks in blue ink.





"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPOSICIONES, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO, U OTROS ASPECTOS QUE OTORGUEN CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS CON RELACIÓN A LOS DEMÁS PARTICIPANTES, CONFORME AL ANEXO NÚMERO 3 (TRES) DE LAS PRESENTES BASES.

- ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN EL QUE EL LICITANTE MANIFIESTA QUE LOS PRECIOS DE SU PROPUESTA NO SE COTIZAN EN CONDICIONES DE PRÁCTICAS DESLEALES DE COMERCIO INTERNACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, CONFORME AL ANEXO NÚMERO 3 (TRES), DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.
- ESCRITO MEDIANTE EL CUAL EL LICITANTE SE OBLIGA, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, A LIBERAR AL INSTITUTO DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE CON MOTIVO DE LA INFRACCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES, MARCAS U OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, CONFORME AL ANEXO NÚMERO 14 (CATORCE) DE LAS PRESENTES BASES.
- LOS LICITANTES CON CARÁCTER DE MIPYMES, DEBERÁN MANIFESTAR SU ESTRATIFICACIÓN COMO MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA A TRAVÉS DE UN ESCRITO MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTEN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTAN CON ESE CARÁCTER, CONFORME AL ANEXO NÚMERO 6 (SEIS) DE LAS PRESENTES BASES.
- TRATÁNDOSE DE BIENES DE ORIGEN NACIONAL, LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFESTANDO DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LAS REGLAS 5.3 Y 6.3 DE LAS REGLAS PARA LA APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA, PUBLICADAS EL 28 DE DICIEMBRE DE 2010 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. PODRÁN PRESENTAR ESCRITO LIBRE O EL ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO) DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.
- TRATÁNDOSE DE BIENES DE ORIGEN INTERNACIONAL, LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFESTANDO DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA REGLA 5.4 DE LAS REGLAS PARA LA APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA, PUBLICADAS EL 28 DE DICIEMBRE DE 2010 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. PODRÁN PRESENTAR ESCRITO LIBRE O EL ANEXO NÚMERO 5 (CINCO) DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.
- H) EN CASO DE QUE SE PRESENTEN PROPOSICIONES EN FORMA CONJUNTA, CADA UNA DE LAS PERSONAS AGRUPADAS, DEBERÁ PRESENTAR EN FORMA INDIVIDUAL LOS ESCRITOS SEÑALADOS EN LOS INCISOS A), B), C) Y D) DE ESTE NUMERAL, ADEMÁS DEL CONVENIO FIRMADO POR CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE INTEGREN LA PROPOSICIÓN, CONFORME AL ANEXO NÚMERO 2 (DOS) DE LAS PRESENTES BASES.
- DECLARACIÓN MEDIANTE LA CUAL ACEPTA, QUE EN CASO DE QUE LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS DE LAS PROPOSICIONES Y/O DEMÁS INFORMACIÓN NO PUEDAN ABRIRSE POR CONTENER ALGÚN VIRUS INFORMÁTICO O POR CUALQUIER CAUSA AJENA A LA CONVOCANTE, SE TENDRÁ COMO NO PRESENTADA.
- COPIA SIMPLE POR AMBOS LADOS DE SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA, (CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL, PASAPORTE, CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA O CÉDULA PROFESIONAL), TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS; Y, EN EL CASO DE PERSONAS MORALES, DE LA PERSONA QUE FIRME LA PROPOSICIÓN.
- ACTA CONSTITUTIVA ACTUALIZADA EN CASO QUE EL LICITANTE SEA PERSONA MORAL; Y ACTA DE NACIMIENTO, CURP Y ALTA ANTE EL SAT, SI ES PERSONAS FÍSICAS.
- ACREDITACIÓN DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA REGLA 2.1.37 DE LA MISCELÁNEA FISCAL, MEDIANTE LA OPINIÓN VIGENTE Y POSITIVA EMITIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
- ACREDITACIÓN DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA REGLA 2.1.37 DE LA MISCELÁNEA FISCAL, MEDIANTE LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" VIGENTE Y POSITIVA.



"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

- ACREDITACIÓN DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), MEDIANTE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES, VIGENTE.
- DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES OFERTADOS, CUMPLIENDO ESTRICTAMENTE CON LO SEÑALADO EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO) Y ANEXO NÚMERO 1A (UNO A), LOS CUALES FORMAN PARTE ESTA CONVOCATORIA. LA PROPOSICIÓN TÉCNICA – ECONÓMICA DEBERÁ PRESENTARSE EN EL FORMATO ANEXO NÚMERO 11 (ONCE) DE ESTAS BASES.
- LAS PARTIDAS OFERTADAS DEBERÁN DE IR ACOMPAÑADAS EN IDIOMA ESPAÑOL DE LOS ANEXOS TÉCNICOS, FOLLETOS, CATÁLOGOS Y/O FOTOGRAFÍAS, INSTRUCTIVOS O MANUALES NECESARIOS, DEBIDAMENTE IDENTIFICADAS PARA CORROBORAR LAS ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD DE LOS BIENES.
- DOCUMENTOS DESCRITOS EN EL NUMERAL 2.1 DE LAS PRESENTES BASES, SEGÚN CORRESPONDA.
- EL INSTITUTO NO REQUIERE REALIZAR PRUEBAS PARA CORROBORAR LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL TÓNER OFERTADOS, SE REQUIERE QUE EL LICITANTE PRESENTE ANEXOS TÉCNICOS, FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, INSTRUCTIVOS Y/O MANUALES DEL FABRICANTE, LOS CUALES DEBERÁN CORRESPONDER, CON LA(S) MARCA(S), MODELO(S) Y CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA ENUNCIADAS POR EL LICITANTE EN SU PROPUESTA TÉCNICA. EN CASO DE ESTAR EN IDIOMA DIFERENTE AL ESPAÑOL DEBERÁ PRESENTAR LA TRADUCCIÓN SIMPLE AL ESPAÑOL, EN EL ENTENDIDO DE QUE LA TRADUCCIÓN PODRÁ CONTENER ÚNICAMENTE LAS PÁGINAS, SECCIONES Y/O PÁRRAFOS QUE SOPORTEN SUS PROPOSICIONES.
- ESCRITO EN DONDE SEÑALE QUE EL BIEN OFERTADO (CARTUCHO-TÓNER) POR EL LICITANTE PARTICIPANTE ES 100% COMPATIBLE CON EL MODELO DEL EQUIPO DE IMPRESIÓN EN EL QUE SERÁ UTILIZADO, ADEMÁS QUE EL CARTUCHO DE TÓNER OFERTADO ES NUEVO Y ORIGINAL (NO SE ACEPTAN TÓNER GENÉRICOS), POR LO QUE NO CAUSARÁ DAÑO EN EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL EQUIPO DE IMPRESIÓN. POR LO QUE GARANTIZA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO PARA LOS USUARIOS FINALES, ADEMÁS DE NO VERSE AFECTADA LA APLICACIÓN DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA DE LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN. EL ESCRITO INDICADO DEBERÁ PRESENTARSE EN PAPEL MEMBRETADO CON EL NOMBRE Y LOGOTIPO DE LA EMPRESA LICITANTE Y FIRMADO POR EL FABRICANTE DEL EQUIPO DE IMPRESIÓN, CONFORME AL ANEXO NÚMERO 7 (SIETE) DE ESTAS BASES.
- PRESENTAR CATÁLOGO O FICHA TÉCNICA DEL CONSUMIBLE PROPUESTO, AVALADO POR EL FABRICANTE DEL MISMO EN HOJA MEMBRETADA CON FIRMA DE SU REPRESENTANTE LEGAL (DEL FABRICANTE).
- COPIA SIMPLE DEL CERTIFICADO ISO/IEC 19752 DEL CONSUMIBLE OFERTADO.
- COPIA SIMPLE, DE LA DECLARACIÓN FISCAL ANUAL 2021 Y LA ÚLTIMA DECLARACIÓN FISCAL PROVISIONAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR), PRESENTADAS ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON LAS QUE SE DEMUESTRE QUE SUS INGRESOS SON EQUIVALENTES HASTA EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE SU PROPUESTA ECONÓMICA, LAS CUALES DEBERÁN DE CONTENER EL SELLO DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) O DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA RECEPTORA DE DICHA INFORMACIÓN Y EN CASO DE QUE SE HAYAN PRESENTADO POR MEDIO ELECTRÓNICO (INTERNET), ÉSTAS DEBERÁN CONTENER EL SELLO DIGITAL DE RECIBIDO.
- ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ES UNA PERSONA FÍSICA CON DISCAPACIDAD, O QUE ES UNA EMPRESA QUE CUENTA CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN UNA PROPORCIÓN DEL 5% CUANDO MENOS DE LA TOTALIDAD DE SU PLANTA DE EMPLEADOS, CUYA ANTIGÜEDAD NO SEA INFERIOR A SEIS MESES, MISMA QUE SE COMPROBARÁ CON EL ORIGINAL Y/O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE PARA SU COTEJO DEL AVISO DE ALTA AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL INSTITUTO MEXICANO.
- DOCUMENTO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LICITANTE EN EL QUE MANIFIESTE QUE LOS BIENES OBJETO DE LA CONVOCATORIA SON PRODUCIDOS CON INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, ASIMISMO DEBERÁ INDICAR EL TIPO DE BIEN PRODUCIDO Y SUS CARACTERÍSTICAS.
- PRESENTAR LA CONSTANCIA CORRESPONDIENTE EMITIDA POR EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, A NOMBRE DEL LICITANTE LA CUAL NO PODRÁ TENER UNA VIGENCIA MAYOR A CINCO AÑOS, DEL BIEN PRODUCIDO CON INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

- ASIMISMO, DEBERÁ PRESENTAR SU ESTRATIFICACIÓN COMO MIPYME DE CONFORMIDAD CON LA CONSTANCIA VIGENTE.
EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD. - COPIA SIMPLE DE CONTRATOS CONSIDERANDO UN MÁXIMO 8 (OCHO) CONTRATOS, DEBIDAMENTE SUSCRITOS A PARTIR DEL AÑO 2013 Y CONCLUIDOS HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022, CON LOS CUALES SE DEMUESTRE LA EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD, QUE TIENE SUMINISTRANDO CONSUMIBLES DE EQUIPO DE CÓMPUTO, DURANTE CADA EJERCICIO PRESUPUESTAL DEBERÁN PRESENTAR CONTRATOS CELEBRADOS POR EL LICITANTE CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, QUE ACREDITEN LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. EL LICITANTE RELACIONARÁ LOS CONTRATOS PRESENTADOS DE ACUERDO AL ANEXO NÚMERO 20 (VEINTE).
PRESENTACIÓN EN COPIA SIMPLE DE CONSTANCIAS DE LIBERACIÓN O CANCELACIÓN DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.
LA PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA DEBERÁ CONTENER LA COTIZACIÓN, INDICANDO LA PARTIDA, CLAVE, DESCRIPCIÓN, PRESENTACIÓN, MARCA DEL BIEN, FABRICANTE DEL BIEN Y PAÍS DE ORIGEN DEL BIEN, CANTIDAD, PRECIO UNITARIO, IMPORTE, SUBTOTAL Y EL IMPORTE TOTAL, DESGLOSANDO EL IVA, CONFORME AL ANEXO NÚMERO 11 (ONCE), EL CUAL FORMA PARTE DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Table with columns: No., ARTÍCULO (REN, GP, GE, ESP, D, V, P.F.), DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO, PRESENTACIÓN (U, M, CANT, TIP, O), CANTIDAD (MÁXIMA, MÍNIMA). Rows 1 and 2 describe toner cartridges for printers.

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark





"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

**PARTICIPANTE "B":**

SE COMPROMETE A PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA SOLICITADA EN LOS PUNTOS DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL ABIERTA NO. LA-50-GYR-050GYR010-I-18-2023.

- ESCRITO DE DECLARACIÓN MEDIANTE EL CUAL EL LICITANTE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LAASSP. CONFORME AL ANEXO NÚMERO 21 (VEINTIUNO).
- ESCRITO DE DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD, A TRAVÉS DEL CUAL EL LICITANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE POR SÍ MISMOS O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, SE ABSTENDRÁN DE ADOPTAR CONDUCTAS PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO, INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPOSICIONES, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO, U OTROS ASPECTOS QUE OTORGUEN CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS CON RELACIÓN A LOS DEMÁS PARTICIPANTES, CONFORME AL ANEXO NÚMERO 3 (TRES) DE LAS PRESENTES BASES.
- ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN EL QUE EL LICITANTE MANIFIESTA QUE LOS PRECIOS DE SU PROPUESTA NO SE COTIZAN EN CONDICIONES DE PRÁCTICAS DESLEALES DE COMERCIO INTERNACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, CONFORME AL ANEXO NÚMERO 3 (TRES), DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.
- ESCRITO MEDIANTE EL CUAL EL LICITANTE SE OBLIGA, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, A LIBERAR AL INSTITUTO DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE CON MOTIVO DE LA INFRACCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES, MARCAS U OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, CONFORME AL ANEXO NÚMERO 14 (CATORCE) DE LAS PRESENTES BASES.
- LOS LICITANTES CON CARÁCTER DE MIPYMES, DEBERÁN MANIFESTAR SU ESTRATIFICACIÓN COMO MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA A TRAVÉS DE UN ESCRITO MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTEN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTAN CON ESE CARÁCTER, CONFORME AL ANEXO NÚMERO 6 (SEIS) DE LAS PRESENTES BASES.
- TRATÁNDOSE DE BIENES DE ORIGEN NACIONAL, LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFESTANDO DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LAS REGLAS 5.3 Y 6.3 DE LAS REGLAS PARA LA APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA, PUBLICADAS EL 28 DE DICIEMBRE DE 2010 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. PODRÁN PRESENTAR ESCRITO LIBRE O EL ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO) DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.
- TRATÁNDOSE DE BIENES DE ORIGEN INTERNACIONAL, LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFESTANDO DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA REGLA 5.4 DE LAS REGLAS PARA LA APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA, PUBLICADAS EL 28 DE DICIEMBRE DE 2010 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. PODRÁN PRESENTAR ESCRITO LIBRE O EL ANEXO NÚMERO 5 (CINCO) DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.
- H) EN CASO DE QUE SE PRESENTEN PROPOSICIONES EN FORMA CONJUNTA, CADA UNA DE LAS PERSONAS AGRUPADAS, DEBERÁ PRESENTAR EN FORMA INDIVIDUAL LOS ESCRITOS SEÑALADOS EN LOS INCISOS A), B), C) Y D) DE ESTE NUMERAL, ADEMÁS DEL CONVENIO FIRMADO POR CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE INTEGREN LA PROPOSICIÓN, CONFORME AL ANEXO NÚMERO 2 (DOS) DE LAS PRESENTES BASES.
- DECLARACIÓN MEDIANTE LA CUAL ACEPTA, QUE EN CASO DE QUE LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS DE LAS PROPOSICIONES Y/O DEMÁS INFORMACIÓN NO PUEDAN ABRIRSE POR CONTENER ALGÚN VIRUS INFORMÁTICO O POR CUALQUIER CAUSA AJENA A LA CONVOCANTE, SE TENDRÁ COMO NO PRESENTADA.
- COPIA SIMPLE POR AMBOS LADOS DE SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA, (CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL, PASAPORTE, CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA O CÉDULA PROFESIONAL), TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS; Y, EN EL CASO DE PERSONAS MORALES, DE LA PERSONA QUE FIRME LA PROPOSICIÓN.
- ACTA CONSTITUTIVA ACTUALIZADA EN CASO QUE EL LICITANTE SEA PERSONA MORAL; Y ACTA DE NACIMIENTO, CURP Y ALTA ANTE EL SAT, SI ES PERSONAS FÍSICAS.
- ACREDITACIÓN DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA REGLA 2.1.37 DE LA MISCELÁNEA FISCAL, MEDIANTE LA OPINIÓN VIGENTE Y POSITIVA EMITIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

*[Handwritten signatures and marks]*





"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

- ACREDITACIÓN DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA REGLA 2.1.37 DE LA MISCELÁNEA FISCAL, MEDIANTE LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" VIGENTE Y POSITIVA.
- ACREDITACIÓN DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), MEDIANTE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES, VIGENTE.
- DOCUMENTOS DESCRITOS EN EL NUMERAL 2.1 DE LAS PRESENTES BASES, SEGÚN CORRESPONDA.
- COPIA SIMPLE, DE LA DECLARACIÓN FISCAL ANUAL 2021 Y LA ÚLTIMA DECLARACIÓN FISCAL PROVISIONAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR), PRESENTADAS ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON LAS QUE SE DEMUESTRE QUE SUS INGRESOS SON EQUIVALENTES HASTA EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE SU PROPUESTA ECONÓMICA, LAS CUALES DEBERÁN DE CONTENER EL SELLO DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) O DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA RECEPTORA DE DICHA INFORMACIÓN Y EN CASO DE QUE SE HAYAN PRESENTADO POR MEDIO ELECTRÓNICO (INTERNET), ÉSTAS DEBERÁN CONTENER EL SELLO DIGITAL DE RECIBIDO.
- ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ES UNA PERSONA FÍSICA CON DISCAPACIDAD, O QUE ES UNA EMPRESA QUE CUENTA CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN UNA PROPORCIÓN DEL 5% CUANDO MENOS DE LA TOTALIDAD DE SU PLANTA DE EMPLEADOS, CUYA ANTIGÜEDAD NO SEA INFERIOR A SEIS MESES, MISMA QUE SE COMPROBARÁ CON EL ORIGINAL Y/O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE PARA SU COTEJO DEL AVISO DE ALTA AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL INSTITUTO MEXICANO.
- DOCUMENTO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LICITANTE EN EL QUE MANIFIESTE QUE LOS BIENES OBJETO DE LA CONVOCATORIA SON PRODUCIDOS CON INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, ASIMISMO DEBERÁ INDICAR EL TIPO DE BIEN PRODUCIDO Y SUS CARACTERÍSTICAS.
- PRESENTAR LA CONSTANCIA CORRESPONDIENTE EMITIDA POR EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, A NOMBRE DEL LICITANTE LA CUAL NO PODRÁ TENER UNA VIGENCIA MAYOR A CINCO AÑOS, DEL BIEN PRODUCIDO CON INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.
- ASIMISMO, DEBERÁ PRESENTAR SU ESTRATIFICACIÓN COMO MIPYME DE CONFORMIDAD CON LA CONSTANCIA VIGENTE.

SEGUNDA. - REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO.

"LAS PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN A SOURCE TONER DE MÉXICO, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPUESTAS.

ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRMAN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL ABIERTA NO. LA-50-GYR-050GYR010-I-18-2023, ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL IMSS POR LAS PROPUESTAS QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

TERCERA. - DEL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS EQUIPOS.

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "EL PARTICIPANTE SOURCE TONER DE MÉXICO, S.A. DE C.V., ESTARÁ FACULTADO PARA EFECTUAR EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN POR FALLAS DE EQUIPO A FIN DE DAR CONTINUIDAD A LA PRESTACIÓN DE LOS BIENES AL IMSS, CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL ABIERTA NO. LA-50-GYR-050GYR010-I-18-2023.



"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

**CUARTA. - DE LA RESOLUCIÓN DE FALLAS**

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "EL PARTICIPANTE SOURCE TONER DE MÉXICO, S.A. DE C.V., ESTARÁ FACULTADO PARA EFECTUAR LA RESOLUCIÓN DE FALLAS DE SOFTWARE Y SOPORTE TÉCNICO A LOS USUARIOS DE LOS BIENES OFERTADOS, CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL ABIERTA NO. LA-50-GYR-050GYR010-I-18-2023.

**QUINTA. - DE LA SUSTITUCION DE EQUIPOS**

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "EL PARTICIPANTE SOURCE TONER DE MÉXICO, S.A. DE C.V., ESTARÁ FACULTADO PARA EFECTUAR LA SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS A FIN DE DAR CONTINUIDAD A LA PRESTACIÓN DE LOS BIENES, CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL ABIERTA NO. LA-50-GYR-050GYR010-I-18-2023.

**SEXTA. - DE LA ENTREGA DE REFACCIONES**

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "EL PARTICIPANTE SOURCE TONER DE MÉXICO, S.A. DE C.V., ESTARÁ FACULTADO PARA EFECTUAR LA ENTREGA DE REFACCIONES PARA LA REPARACIÓN DE LOS EQUIPOS, CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL ABIERTA NO. LA-50-GYR-050GYR010-I-18-2023.

**SEPTIMA. - DE LA ENTREGA DE TÓNER Y EQUIPOS**

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "EL PARTICIPANTE SOURCE TONER DE MÉXICO, S.A. DE C.V., ESTARÁ FACULTADO PARA EFECTUAR LA ENTREGA DE TÓNER, EQUIPOS Y CONSUMIBLES PARA LOS EQUIPOS, CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL ABIERTA NO. LA-50-GYR-050GYR010-I-18-2023.

**OCTAVA. - DEL RETIRO DE REFACCIONES, CONSUMIBLES Y EQUIPOS**

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "EL PARTICIPANTE SOURCE TONER DE MÉXICO, S.A. DE C.V., ESTARÁ FACULTADO PARA EFECTUAR EL RETIRO DE REFACCIONES O CONSUMIBLES USADOS Y DE EQUIPOS DADOS DE BAJA, CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL ABIERTA NO. LA-50-GYR-050GYR010-I-18-2023.

**NOVENA. - DE LA ENTREGA DE LAS FACTURAS.**

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "EL PARTICIPANTE LIRA Y HERNANDEZ S.A DE C.V., ESTARÁ FACULTADO PARA EFECTUAR LA ENTREGA DE LAS FACTURAS RELATIVAS AL SERVICIO QUE SE PROPORCIONE AL IMSS, CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL ABIERTA NO. LA-50-GYR-050GYR010-I-18-2023.

**DECIMA. - DEL COBRO DE LAS FACTURAS.**

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "EL PARTICIPANTE LIRA Y HERNANDEZ S.A DE C.V., ESTARÁ FACULTADO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS RELATIVAS AL SERVICIO QUE SE PROPORCIONE AL IMSS, CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL ABIERTA NO. LA-50-GYR-050GYR010-I-18-2023.

**DECIMA PRIMERA. - VIGENCIA.**

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL DEL PERÍODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL ABIERTA NO. LA-50-GYR-050GYR010-I-18-2023, INCLUYENDO, EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.

DECIMA SEGUNDA. -OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE EllAS QUE SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE EllAS QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

DECIMA TERCERA. -FIANZA.

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN QUE "EL PARTICIPANTE LIRA Y HERNANDEZ S.A DE C.V., SERÁ EL ENCARGADO DE PRESENTAR LA FIANZA CORRESPONDIENTE QUE SE DERIVE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL ABIERTA NO. LA-50-GYR-050GYR010-I-18-2023.

"LAS PARTES" ACEPTAN Y SE OBLIGAN A PROTOCOLIZAR ANTE NOTARIO PÚBLICO EL PRESENTE CONVENIO, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL FALLO EMITIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL ABIERTA NO. LA-50-GYR-050GYR010-I-18-2023 EN QUE PARTICIPAN Y, QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADO, FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO QUE SUSCRIBAN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE CADA INTEGRANTE Y EL IMSS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2023.

"EL PARTICIPANTE A"

CRISTIAN GERMÁN CASTRO IÑIGO  
REPRESENTANTE LEGAL

"EL PARTICIPANTE B"

MANUEL ORLANDO ESCALENE PREZA  
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO DE  
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo Legal

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social, en fecha 12 de mayo de 2023, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículo 144, último párrafo, y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, los numerales 7.2.16, 7.2.16.1, 7.2.16.1.1 y 7.2.16.1.2 de la Norma para la Atención, Trámite y Seguimiento de los Asuntos Consultivos del IMSS y los numerales 8.1, 8.1.3 y 8.1.3.1 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado al Contrato D233003, recibido en esta jefatura en fecha 12 de mayo de 2023, se registra bajo el número: **DQ/JSJ/DC/CASCEI/2023/152**.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones, de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

**Lic. Liliana Rodallegas Fuentes.**

Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada  
Estatal Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social.



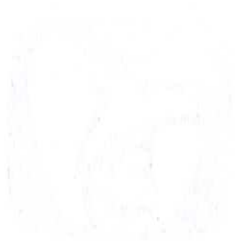
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS

**Lic. José Antonio Carrillo Favela.**  
Abogado Procurador E0



El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Secretaría de Estado. El contenido de este documento es confidencial y no debe ser divulgado a terceros sin el consentimiento expreso de la Secretaría de Estado. Toda violación de esta confidencialidad será considerada un delito y será perseguida por las autoridades competentes.

**SIN TEXTO**



Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Secretaría de Estado. El contenido de este documento es confidencial y no debe ser divulgado a terceros sin el consentimiento expreso de la Secretaría de Estado. Toda violación de esta confidencialidad será considerada un delito y será perseguida por las autoridades competentes.